

# Versión Publica Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0005.21

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las quince horas, con quince minutos, del ocho de febrero de dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día tres de febrero del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
  - 1) Total, de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19, de personas confirmadas (de COVID-19) en el municipio de La Unión, desglosado por fecha, es decir número de inhumaciones por día. Para el periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Favor si la información puede ser proporcionada en formato EXCEL.
  - 2) Total, de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19 de personas sospechosas (de COVID-19) en el municipio de La Unión, desglosado por fecha, es decir número de inhumaciones por día. Para el periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Favor si la información puede ser proporcionada en formato EXCEL.
  - 3) Indicar cual(es) ordenanza(s) han emitido con motivo de atender la emergencia del Covid-19.
2. Mediante auto de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El tres de febrero del presente año, se giró memorándum N°0007.21 al Sr. Luis Quevedo / jefe de Mantenimiento; y al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Sr. Luis Quevedo / jefe de Mantenimiento, en donde remite respuesta e información.
5. El cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, en donde remite respuesta.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

## Versión Publica Art.30 LAIP

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Entréguese a la solicitante respuestas de unidades administrativas e información solicitada.**

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**